

diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad social "Biofarma, Societe Anonyme", domiciliada en la localidad de Neuilly-Sur-Seine (Francia) y representada en esta causa por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de diciembre de 1987, por la que se concedió el registro de la marca número 1.124.980, "Stable", y contra la Resolución de la propia Oficina Registral de fecha 6 de noviembre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la Entidad social demandante contra la primera de las Resoluciones citadas, debemos confirmar y confirmamos las expresadas Resoluciones, por estimarlas ajustadas a Derecho, y ello sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3013** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 842/89, promovido por don Juan Tornero Figuerola.*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Tornero Figuerola, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Tornero Figuerola, representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1987, que concedió la marca internacional número 498.372 CP, gráfico denominativa, clase primera, limitadas y segunda del nomenclátor oficial, y contra la de 27 de marzo de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las anteriores Resoluciones, ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3014** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 894/1989, promovido por «Parfums Christian Dior, Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 894/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Parfums Christian Dior, Societe Anonyme», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y de 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Parfums Christian Dior, Societe Anonyme», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1988, confirmada en Resolución de fecha 8 de mayo de 1989, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3015** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 122/1990, promovido por «ECC International Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 122/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «ECC International Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «ECC International Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 que denegó la marca número 1.158.731 SPSE «BCC International Limited», clase primera del nomenclátor, y contra la de 2 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho las anteriores resoluciones anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la marca citada; sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3016** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 436/1987 (nuevo 1907/1989), promovido por «Fabricación de Herramientas de Corte y Precisión y Construcción de Maquinaria Industrial Ekim Sci».*

En el recurso contencioso-administrativo número 436/1987 (nuevo 1907/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabricación de Herramientas de Corte y Precisión y Construcción de Maquinaria Industrial Ekim Sci», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1986, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de «Fabricación de Herramientas de Corte y Precisión y Construcción de Maquinaria Industrial Ekim, Sociedad Anónima», y anulamos el registro del nombre comercial impugnado. No imponemos costas.»